

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 274/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	██████████
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá

ELIMINADO  
 NOMBRE DEL  
 RECURRENTE.  
 Fundamento Legal:  
 Artículo 116 de la  
 Ley General de  
 Transparencia y  
 Acceso a la  
 Información  
 Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Con fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio sin número, suscrito y firmado por Jesús Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil veinte, remite la información requerida en cumplimiento a la resolución de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve. - - - - -

- - - Una vez analizada la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, se tiene que dicho Municipio no cuenta con Agencia Municipal y tampoco con Agencia de Policías, lo que resulta procedente hacer del conocimiento de la parte recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. Así mismo respecto al punto número Cuarto del oficio de cuenta, en donde el Ciudadano Jesús Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá, manifestó que resulta inverosímil que un Agente Municipal o Agente de Policía tenga un sexo determinado. Es procedente hacerle del conocimiento que le fue ordenado al Sujeto Obligado entregar el número de agentes municipales y el número de agentes de policía registrados en el municipio, desglosados por sexo, lo cual se refiere al sexo del titular que en su caso tenga el cargo de agente municipal o agente de policía. - - - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de cuenta, y sus anexos para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales



correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 42, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil veinte, feneció el nueve de marzo del presente año, por lo que se tiene al Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma la información requerida. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio sin número, de fecha cuatro de marzo del año que transcurre, signado por Jesús Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Agustín Etla, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

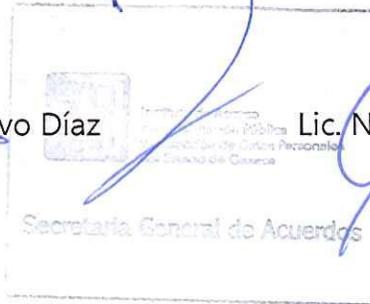
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



GGDA/cca

ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública